



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 17 de marzo de 2025

Señores propietarios:

CABANZO CUADRADO VITERMINIA CC: 28307801

Att. VALBUENA BARRIOS LUZ MERY

KR 65 57 B 31 S

Teléfono: 3144796115

Ciudad



Guía: 110354250023 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11035425-NOTIF 18 MARZO
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: VALBUENA BARRIOS LUIS CARLOS

Empresa: 4241217

KR 65 57 B 31 S

Identi: 4241217 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2025-03-18 18:03:32 Precio: \$900 Zona:118

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

19 MAR 2025

- CD
- ZP
- NE
- DD
- DI
- CRD

Mensajero: *mx1*

Fecha y Hora de Entrega

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 20-feb-25 la Resolución: No. 11001-4-25-0314, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL) / KR 74 A 58 52 S (ACTUAL) / KR 74 58 A 21 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1217 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

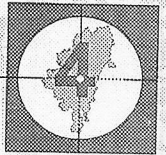
Cordialmente:

[Handwritten Signature]
Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 20 MAR 2025
Desfija: 27 MAR 2025

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-24-1217

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0314 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

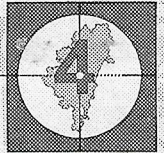
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-1217 del 03 de septiembre de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S626508 y chip catastral AAA0017YEJH, presentada por la señora **VALBUENA BARRIOS LUZ MERY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39610658.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1568 del 25 de noviembre de 2024, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 05 de diciembre de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1568 del 25 de noviembre de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 30 de enero de 2025.
5. Que el día 30 de enero de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

I. **ARQUITECTURA
DOCUMENTACIÓN**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-1217

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0314 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

-En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.1 Indicar la dirección de cada uno de los predios que hacen parte del proyecto, 2.3 indicar la Identificación Catastral de cada uno de los predios del proyecto, 2.4 indicar el número de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios 2.5 Planimetría del Lote, 2.6 Información general esta queda supeditada a la revisión del plano de loteo que se aporte y manzana catastral, 3. Información de vecinos colindantes, 4. Linderos dimensiones y áreas.

- Como se evidencia en la planta de cubiertas el cerramiento en pisos superiores (numeral 1.2.8 literal D) Incluir esta modalidad la de cerramiento en la totalidad de documentos jurídicos. (Formulario, poder, y valla)

-Aportar el plano urbanístico (de loteo, definitivo, proyecto general u otro) de la urbanización aprobado por la secretaria Distrital de Planeación S.D.P. (antes D.A.P.D.). En el evento que el sector donde se ubica su predio no cuente con dicho plano se debe anexar la constancia correspondiente por parte de la S.D.P. En caso tal que el predio no se encuentre desarrollado, deberá tramitar la respectiva Licencia de urbanización en otra solicitud ante cualquier curaduría urbana.

-Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013, (garantizar el cumplimiento de la misma).

-El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

Área y linderos

-La revisión de área y linderos queda supeditada a la presentación de los documentos solicitados (Plano de loteo y Escritura de títulos de propiedad de los predios).

-Sin embargo, se deberá tener en cuenta que los linderos del predio deberán inscribirse dentro de los menores entre cartografía y títulos. Así mismo garantizar que no se invade el espacio público.

-Indicar la totalidad de los linderos del predio en la totalidad de las plantas arquitectónicas.

VOLUMETRIA

Antejardín: aunque el predio no tiene exigencia de antejardín una vez se anexe la manzana catastral se evaluará, si el predio cumple con las condiciones de empate con la edificación colindante en la cual, si en este se presenta el antejardín, se debe prever empate en una longitud de fachada mínima de tres (3) metros. (Anexar Manzana Catastral). Para la correcta verificación de estas condiciones.

USO

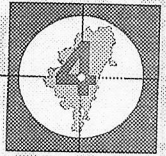
-Indicar en el rotulo y las plantas el nombre correcto de los usos de conformidad con los indicados en el artículo 243 del Decreto 555 de 2021, DOTACIONAL – EDUCATIVO TIPO 1, Los cuales deben cumplir con las medidas de mitigación de que trata el Artículo 243 del decreto 555 de 2021.

Mitigaciones ambientales: MA1 CONTROL DEL RUIDO. (Citar textualmente en el plano

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 2 de 6





Expediente No. 11001-4-24-1217

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0314 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

arquitectónico, que "EL PROYECTO CUMPLE CON LA ACCION DE MITIGACIÓN MA1 CONTROL DE RUIDO" Artículo 245 del Decreto 555 del 2021).

-Presentar formato de Auto declaración de Bajo impacto Ambiental.

LOCALIZACIÓN

- La planta de localización se debe dibujar tanto en los planos de levantamiento como en los planos de la propuesta, y debe contener los siguiente:

- -En esquema de localización, registrar número de lotes, número de manzana y sección de las vías según plano de loteo, la orientación con respecto al norte y la nomenclatura de vías debe corresponder con la manzana catastral. (ANEXAR MANZANA CATASTRAL).

CUADRO DE AREAS

-En los planos del levantamiento indicar el cuadro de áreas de la siguiente manera: en una primera columna las áreas del levantamiento, seguido de una columna con las áreas de la adecuación normativa (Demolición Parcial este en caso de existir EL EMPATE DE ANTEJARDÍN, que se corroborara una vez se anexe la manzana catastral, de lo contrario no colocarla), seguido de las áreas del reconocimiento seguido de las áreas del reforzamiento estructural y el total.

-En los planos de la propuesta indicar una primera columna las áreas de reconocimiento y reforzamiento, áreas totales. (Indicar también si hay modificaciones, por nivel o piso.

-Indicar en el cuadro los metros lineales del cerramiento en pisos superiores.

VOLUMETRIA

-Se hace necesario que el proyecto tenga conexión interna por lo menos en uno de sus niveles, para integrar el proyecto, por que sino serian dos solicitudes diferentes. La del bloque de las aulas y servicios del colegio en si y el bloque de las áreas administrativas. lo que activaría la modalidad de modificación

VIABILIDAD

-Como se esta reconociendo el uso Dotacional EDUCATIVO TIPO1, este debe cumplir con los estándares de calidad que se indican tanto en la Resolución 1326 de 2023 "Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones".

- El depósito de Almacenamiento de agua potable se debe encontrar en un lugar seguro y protegido, alejado de cualquier fuente de infección.

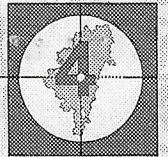
DIBUJO

-Indicar los linderos en todos los costados en la totalidad de las plantas arquitectónicas, tanto del levantamiento como de la propuesta.

-hacer un mejor acotamiento interno de todas las plantas tanto del levantamiento como de la propuesta.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 3 de 6



Expediente No. 11001-4-24-1217

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 14001-4-25-0314 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Verificar e indicar los niveles en todas las plantas arquitectónicas, incluyendo las cubiertas de los puntos fijos.
- Acotar escaleras tantas huellas en plantas arquitectónicas y el ancho de las mismas, y las contrahuellas en cortes.
- Indicar la altura total de la edificación, desde el nivel de terreno hasta el nivel cubierta de la terraza.
- Se verificará la dimensión de la vía tanto de la planta del primer piso, y los alzados una vez se anexe el plano de loteo.
- En cortes y fachadas indicar la dimensión del voladizo.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

II. INGENIERÍA

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

05. Debido al uso, deberán proponerse dos salidas por piso (escaleras protegidas contra el fuego y el humo) accesibles desde cualquier punto de este. Las salidas deben estar separadas entre sí a una distancia no inferior a la mitad de la diagonal del edificio o área a evacuar. En caso de contar con un sistema de rociadores la distancia se puede reducir a un tercio de la diagonal del edificio.

06. Los escalones en abanico están limitados a edificaciones clasificadas en los grupos R-1 y R-2, solamente dentro de la unidad de vivienda, y no se permite en zonas comunes, corredores o vestíbulos (K.3.8.3.5 NSR-10).

ESTUDIO ESTRUCTURAL

02. La geometría del modelo matemático propuesto, no es consistente con los planos arquitectónicos y estructurales. Corregir y recalcular la estructura de acuerdo con esto.

06. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

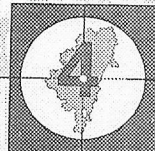
ESTUDIO DE SUELOS

01. Presentar unas memorias de suelos que correspondan al predio en trámite de licencia, las mismas deberán ajustarse en su totalidad a lo dispuesto en el título H de las NSR-10 y deberán contener entre otras cosas lo siguiente (descripción general del proyecto, registro estratigráfico de cada sondeo realizado, microzonificación sísmica y geotécnica, evaluación de capacidad portante y asentamientos, parámetros asociados al diseño de los elementos de contención, ensayos de materiales, determinación de las propiedades mecánicas del suelo, análisis de factores de seguridad, planos de localización de sondeos y de ubicación local y regional del predio, recomendaciones de cimentación, geología del subsuelo, registro fotográfico de los trabajos de campo, etc).

III. JURIDICA

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 4 de 6



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

Expediente No. 11001-4-24-1217

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0314 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

2. Valla:

a. Corregir el uso

b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud, en fondo amarillo.

5. Planimetría:

Aportar copia legible del plano de loteo correspondiente al predio objeto de la solicitud de licencia, o en su defecto, oficio proferido por la Secretaría Distrital de Planeación en que autoriza el uso de la manzana catastral como cartografía oficial.

6. Colindancias:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la **KR 74 A 58 46 S (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S626508** y chip catastral **AAA0017YEJH**, presentada por la señora **VALBUENA BARRIOS LUZ MERY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39610658.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1217 del 03 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO:

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-1217

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0314 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 74 A 58 46 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
URBANO

Proyectó y Revisó: SMV
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a 106, - Colombia

